



REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. **2019** DEL 2008

"Por la cual se deja constancia de la asignación de un código de operador de TPBCLD"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE TELECOMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales y de lo dispuesto en el artículo 13.2.9.6 y 13.2.9.7 de la Resolución CRT 087 de 1997 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución CRT 1720 de 2007, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones estableció las reglas y requisitos generales para la asignación de códigos de operador de TPBCLD a través del sistema del multiacceso.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.9.7 de la Resolución CRT 087 de 1997, modificada por la Resolución CRT 1720 de 2007, la asignación de códigos de operador de TPBCLD se debe realizar en audiencia pública.

Que según lo dispuesto en el referido artículo, corresponde al Director Ejecutivo de la CRT, previa aprobación del Comité de Expertos Comisionados, expedir las reglas de la audiencia de asignación de Códigos de Operador de TPBCLD, así como aquellas relativas al sorteo de los mismos.

Que en cumplimiento de lo anterior, el Director Ejecutivo de la CRT expidió la Circular 061 de 2007 y la Circular 064 de 2008, en las que se detallaron los asuntos relativos a la audiencia en comento.

Que **INTERNATIONAL COMMUNICATIONS NETWORK S.A. E.S.P.**, en adelante **INTERNATIONAL COMMUNICATIONS NETWORK**, presentó solicitud de asignación de código de operador de TPBCLD mediante comunicación de radicación interna número 200853515.

Que una vez revisada la solicitud, así como la complementación de documentación solicitada, y verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13.2.9.5 de la Resolución CRT 087 de 1997, mediante comunicación con radicación de salida número 200853063, la Coordinadora Ejecutiva de la CRT citó al representante legal de **INTERNATIONAL**

COMMUNICATIONS NETWORK para que el 27 de noviembre de 2008, compareciera a la audiencia de asignación de códigos de operador de TPBCLD.

Que tal y como consta en el Acta 011 de la audiencia pública de asignación de códigos de operador de TPBCLD de fecha 27 de noviembre de 2008, **INTERNATIONAL COMMUNICATIONS NETWORK** solicitó como prioridad 1 el código de operador de TPBCLD 410, como prioridad 2 el código 420 y como prioridad 3 el código 421.

Que al encontrar empate entre las primeras opciones de código propuestas por los operadores **INTERNATIONAL COMMUNICATIONS NETWORK** y **CEPHEI COMUNICACIONES S.A. E.S.P.** se procedió a realizar el respectivo sorteo, tal y como lo establece la Circular 061 de 2007.

Que como resultado del sorteo realizado, le fue asignado a **INTERNATIONAL COMMUNICATIONS NETWORK** el código correspondiente a su segunda opción, es decir, el código 420.

Que según lo establecido en la Circular 061 de 2007, de la asignación del código de operador de TPBCLD debe quedar constancia tanto en el acta de la audiencia pública, como en un acto administrativo de asignación de código de operador de TPBCLD, por lo que,

RESUELVE

ARTICULO 1. De conformidad con lo establecido en el Acta 011 de la audiencia pública de asignación de códigos de operador de TPBCLD de fecha 27 de noviembre de 2008, el código de operador de TPBCLD a través del sistema de multiacceso asignado a la empresa **INTERNATIONAL COMMUNICATIONS NETWORK S.A. E.S.P.** es el código 420.

ARTICULO 2. La asignación a la que hace referencia el artículo anterior, no le otorga al operador derecho de propiedad sobre el código y el mismo se encuentra afecto a los Planes Técnicos Básicos.

ARTICULO 3. Notificar personalmente al representante legal de **INTERNATIONAL COMMUNICATIONS NETWORK S.A. E.S.P.** o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en Código Contencioso Administrativo, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite.

Dada en Bogotá D.C. a los 04 DIC 2008

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CRISTHIAN LIZCANO ORTIZ
Director Ejecutivo

CHR / JDL

